

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 13 de agosto de 2024

Abogado
AGUSTÍN ENCINA
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

**REF.: ID N° 443.915 – “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 29/2024 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL
SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN”**

Me dirijo a Usted a fin de responder a las observaciones realizadas en el marco de la verificación del llamado de la referencia.

- CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario: Fotocopias simples de referencias satisfactorias de clientes finales, como mínimo 3 (tres).

Al respecto, es incomprensible para esta Convocante la reiteración en la observación y el fundamento de que el criterio podría ser “subjetivo/limitante”, nos gustaría saber en que sentido puede resultar subjetivo y/o limitantes la acreditación de un requisito a través de un documento en el cual un cliente del potencial oferentes manifieste su satisfacción o exprese conformidad respecto a un servicio prestado por el mismo, al respecto se trae a conocimiento la definición de la RAE de satisfactorio “*adj. Que satisface lo que se desea o necesita. Los resultados de la empresa son satisfactorios.*”¹. De acuerdo con esto, el documento a presentar no reviste algún elemento que permita cierta subjetividad al momento de evaluación por parte el Comité de Evaluación, mas de que cumple o no cumple.

Solicitar 3 (tres) referencias satisfactoria dentro del periodo comprendido entre 2019 al 2023 (las referencias deben ser en ese periodo de tiempo siempre que sea en ese rango de años, no tiene que ser en una referencia por cada año cada), contrario al criterio del verificador, en vez de limitar la participación favorece visiblemente la concurrencia pues se solicita solo 3 referencias en un plazo extenso de 5 años, requisito que cualquier empresa seria y solvente mínimamente debería cumplir.

A través del requisito observado la Convocante busca garantizar la ejecución adecuada de los servicios de acuerdo al alcance establecido en el PBC, lo que requiere que la experiencia de los posibles oferentes sea respaldada, además de los contratos y/o facturas que a menudo no reflejan el desarrollo normal y pretendido por el contratante durante la ejecución de los servicios, con la presentación de las referencias satisfactorias que demuestran que el Oferente tiene la experiencia y la confiabilidad necesaria para cumplir con los términos del contrato, lo cual es de posible y fácil cumplimiento para el rubro de los posibles oferentes.

¹ Link de la RAE: <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/satisfactorio>

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

Ahora bien, lo que más llama la atención es que este requisito siempre fue incluido en todos nuestros PBC, desde la vigencia de la anterior Ley N° 2051/03 y hasta los procesos de la nueva Ley N° 7021/22, sin que jamás haya sido de objeto de retención, es más, el mismo técnico verificador del presente proceso ya ha analizado otros pliegos sin haber hecho algún comentario al respecto, siendo así, se está haciendo referencia fácilmente a más de 2.000 procesos publicados y verificados por los distintos técnicos verificadores, corroborables por el verificador en el SICP. Así mismo, en todo ese tiempo nunca tuvimos observaciones y/o impugnaciones de potenciales oferente por el requisito observado (utilizado en todo tipo de procesos realizados por esta convocante ya sea adquisición, servicios, mantenimientos, consultorías), que hayan sido objeto de protesta con resolución en contra o investigaciones por parte de la DNCP, porque resulta muy particular la constante retención.

Esta Convocante, ha establecido las bases y condiciones del presente proceso en base a sus necesidades institucionales, por tanto, en conocimiento de que la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo, esta Convocante es del parecer que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones establecidas por la misma, es exclusiva responsabilidad de la misma, como bien lo manifiesta el propio verificador en las demás observaciones, por lo que estima conveniente mantener los requerimientos y condiciones objetadas.

Por todo lo expuesto, solicitamos la explicación del verificador del por qué, a su criterio (netamente subjetivo), el presente criterio de evaluación resultaría subjetivo y/o limitante, pues lastimosamente, por más que en el anterior descargo esta Convocante solicitó *“en caso de nueva retención, se solicita al verificador indicar de qué manera, de forma concreta y objetiva, este requisito resulta limitante o restrictivo a potenciales oferente”*, el verificador prácticamente se limitó a reiterar la anterior retención sin realizar un análisis objetivo y razonado del por qué el verificado considera que la justificación realizada por esta convocante no se ajusta a derecho. Se requiere igualmente socializar con los superiores el presente descargo a fin de que, en el supuesto de volver a retener, se acompañe en la observación la identificación del técnico verificar, y superiores que dieron el visto bueno, a fin de que esta Convocante se desligue de las responsabilidades que pudieran sucederse por la modificación del requisito a instancia del verificador DNCP.

Se ruega considerar la necesidad de nuestra Institución de contar con el servicio objeto de la contratación cuanto antes y nos ponemos a vuestra disposición en el correo *uoc@bcp.gov.py* o en la línea telefónica *619 2022* ante cualquier duda, a efectos de no ser objeto de una nueva retención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Encargada de Despacho
Unidad Operativa de Contratación